**DIRECTRICES TÉCNICAS**

# Fiscalización de la intervención integral de la Atención Infantil Temprana

**Ejercicio Fiscalizado 2019**

**(JA 03/2020)**

# 1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020 un informe de Fiscalización sobre la intervención integral de la atención infantil temprana.

# 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

## 2.1. Tipo de fiscalización y objetivo

La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización operativa y de cumplimiento. Con respecto a la fiscalización operativa, según se establece en el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas, *"su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión."* La valoración se referirá al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia. Con respecto a la auditoría de cumplimento se analizará si se cumple con las leyes y disposiciones aplicables.

En la ISSAI-ES 400 se indica que la fiscalización de cumplimiento es una verificación independiente para determinar si un asunto cumple con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento aplicables identificadas como marco legal.

Tal y como se define en la ISSAI-ES 300, el objetivo principal de la fiscalización operativa es contribuir, de manera constructiva, a la realización de una gestión sujeta a los principios de economía, eficacia y eficiencia. También contribuye a promover, tanto la transparencia, como la responsabilidad en la gestión.

El objetivo de la fiscalización de cumplimiento es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Salud y Familias, en relación con las áreas o ámbitos seguidamente determinados, así como expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan en todos los aspectos significativos conforme con la normativa aplicable.

El objetivo de este informe en la **fiscalización operativa** es concluir sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la actividad desarrollada por las de las Consejerías de Salud y Familias, Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

A continuación, se enumeran los siguientes objetivos que se han definido para la realización de esta auditoría, indicando los criterios de auditoría que vamos a utilizar para cubrir los objetivos planteados.

Con respecto a la auditoría operativa se establecen los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Verificar el establecimiento de objetivos, indicadores y seguimiento de los mismos.
- Objetivo 2. Análisis de la elaboración de un plan de los recursos necesarios para llevar a cabo la gestión de la atención temprana.
- Objetivo 3. Análisis del sistema de control interno
- Objetivo 4. Análisis de la gestión realizada: economía, eficiencia y eficacia.

Las áreas o ámbitos de la fiscalización de cumplimiento:

- La preparación, adjudicación, ejecución y registro de la contratación derivada de los acuerdos marcos o contratos menores realizados para realizar la concesión de los CAIT (Centro de atención integral temprana). Para cubrir este objetivo realizaremos una muestra de contratos (se podrá ampliar en función de los hallazgos detectados) en el que analizaremos el procedimiento seguido.
- Análisis del cumplimiento del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía. Se verificará que la gestión de la atención temprana cumple los requisitos establecidos en este Decreto.
- Análisis de la ciberseguridad, así como de la aplicación Alborada a través de la que se gestiona la atención temprana. Debido a la sensibilidad de los datos tratados, también se realizará un análisis del cumplimiento en materia de protección de datos. Para cubrir estos objetivos realizaremos una serie de pruebas en las que verificaremos el cumplimiento de la normativa aplicable en estos ámbitos. En el artículo 9 de la LO 3/2018 que afecta a la categoría de datos especiales, se indica que el tratamiento de datos deberá estar amparado en una norma con rango de ley, que podrá establecer requisitos adicionales relativos a su seguridad y confidencialidad, de aquí la interrelación entre el Esquema nacional de seguridad y la protección de datos de carácter personal.

## 2.2. Alcance subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

**Alcance subjetivo**

Desde el punto de vista subjetivo, será objeto de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Salud y Familias que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de Intervención Integral de la Atención Temprana a la Infancia, así como los Servicios correspondientes de las Delegaciones Territoriales en las ocho provincias.

Como parte del proceso de la atención temprana se analizará la parte del procedimiento en el que participan las Consejerías de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Además de los órganos mencionados, dentro de la gestión de la atención temprana se incluyen los Centros de Atención de Intervención Temprana (CAIT), que pueden ser gestionados por entidades colaboradoras (mediante un contrato) o ayuntamientos (mediante la figura de delegación de competencias) las unidades de atención integral temprana (UAIT), formadas por personal del SAS, y los equipos de atención temprana (EPAT).

Se excluye del alcance el I Plan Andaluz de Atención Integral para Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020), gestionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, debido a que no se ha implantado.

**Alcance objetivo**

El ámbito objetivo de la fiscalización es la gestión de la Intervención Integral de la Atención Temprana a la Infancia por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Se analizarán los aspectos del procedimiento en los que participan las Consejerías de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que se describen en el apartado 3.4 de estructura organizativa.

**Alcance temporal**

El alcance temporal será el ejercicio 2019. No obstante, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

La fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 300 y 400), desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera concreta la ISSAI-ES-300 “Principios fundamentales de la fiscalización operativa”, la ISSAI-ES 3000 “Normas y directrices para la fiscalización operativa”, la ISSAI-ES 3100 “Anexo a las directrices para la fiscalización operativa”, la ISSAI 4000 “Guía para las auditorías de cumplimiento” y la GPF-OCEX-5313. Además, se utilizarán el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Así mismo se va a utilizar el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas y las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE.

# 3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO

## 3.1. Naturaleza y objeto

La Atención Temprana está sujeta al Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía. En este decreto se establece que las Consejerías con materias de salud, educación y asuntos sociales serán las encargadas de gestionar la atención temprana. Además, en el artículo 16 de este decreto se establece que "Las pautas de actuación en el ámbito sanitario, educativo y/o de servicios sociales, se especificarán en un Protocolo de Coordinación entre las Consejerías competentes en materia de salud, educación y políticas sociales para el desarrollo de la atención temprana".

El objeto de este decreto se establece en su artículo 1 donde se indican los siguientes:

a) Regular la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, mediante las actuaciones coordinadas de los sectores sanitario, educativo y social, que están implicados en el desarrollo de acciones de atención infantil temprana.
b) Crear y regular las Unidades de Atención Infantil Temprana.
c) Regular los Equipos Provinciales de Atención Infantil Temprana.
d) Regular los Centros de Atención Infantil Temprana (en adelante CAIT).
e) Crear el Consejo de Atención Infantil Temprana.
f) Crear la Comisión Técnica de Atención Infantil Temprana.
g) Crear el Sistema de Información de Atención Infantil Temprana.

El artículo 3.a) define la Atención Infantil Temprana como el "conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos".

Por otro lado, el artículo 60 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía incluye dentro de las prestaciones de salud pública, la atención temprana dirigida a la población infantil de 0 a 6 años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 114.1, indica que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir de forma precoz sobre cualquier trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo.

También se indica en el artículo 7 de la citada Ley 17/2017 que la población infantil menor de seis años con discapacidad, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, tiene derecho a la atención infantil temprana. Esta atención comprenderá actuaciones de información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales.

El procedimiento de acceso a los Centros de Atención Temprana se inicia a través de los pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlos en menores de 6 años de edad en cualquier ámbito.

Desde Pediatría de los Centros de Salud se derivan a la UAIT, que constituye el primer nivel de atención específica en la atención temprana. Esta Unidad valora la idoneidad de la necesidad de intervención y, en caso afirmativo, remite al menor a los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT).

En la actualidad, la Consejería de Salud y Familias es la que cuenta con la mayoría de competencias en la gestión de la atención temprana, ya que coordinan a las UAIT, a los EPAT (formados por tres miembros de las tres Consejerías) y a los CAIT, así como a los menores que se deriven por parte de las otras dos Consejerías implicadas.

Con respecto a la Consejería de Educación y Deporte, su principal misión es valorar y derivar a los menores con signos de alerta a la Consejería de Salud y Familias, a través de los EOE (Equipos de orientación escolar) y EOEE (Equipos de orientación escolar especializados). Participan como parte de los EPAT en cada Delegación Territorial.

Desde la Consejería de Educación y Deporte se establecen situaciones diferentes de detección, las cuales conllevarán procedimientos diferenciados de coordinación y actuación. Por tanto, se establecen los siguientes ámbitos y momentos de detección:

a) Detección en el ámbito educativo en el primer ciclo de Educación Infantil.
b) Detección en el ámbito sanitario con anterioridad a los 4 años de edad.

Desde esta Consejería participan profesionales especialistas en atención temprana (EOEE), que ofrecen orientaciones a la escuela o al centro de educación infantil (primer ciclo), y los Equipos de Orientación Educativa (EOE) en el caso de los alumnos y alumnas que se escolarizan en el segundo ciclo de Educación Infantil.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación debe remitir a la Consejería de Salud y Familias, a los menores que presenten signos de alerta, tras la valoración de los mismos a través sus equipos de valoración. Participan como parte de los EPAT en cada Delegación Territorial.

## 3.2. Marco legal y regulatorio

El marco jurídico de la infancia es amplio y muy diverso y contempla normativa tanto internacional, como estatal y autonómica. La relación normativa que se expone en el Anexo I constituye un marco legal básico, ya que al ser un marco jurídico tan extenso se ha incluido solo la de aplicación básica. Se ha ordenado por orden jerárquico y cronológico de las disposiciones.

## 3.3. Actividad desarrollada en el ejercicio

Según datos de la memoria del presupuesto del programa 31P de la Consejería de Salud y Familias durante el ejercicio 2019, se ha estimado que para 2019 la población menor de seis años con factores de riesgo de presentar un trastorno del desarrollo representaría un 7,15% del total de la población de ese rango de edad, determinando una población diana de 33.420 menores.

De este 7,15% referido, una parte (2,15%) presentará limitaciones, según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) del año 2008. Por lo tanto, la población menor de seis años con limitaciones en Andalucía se estima en unos 10.350 menores.

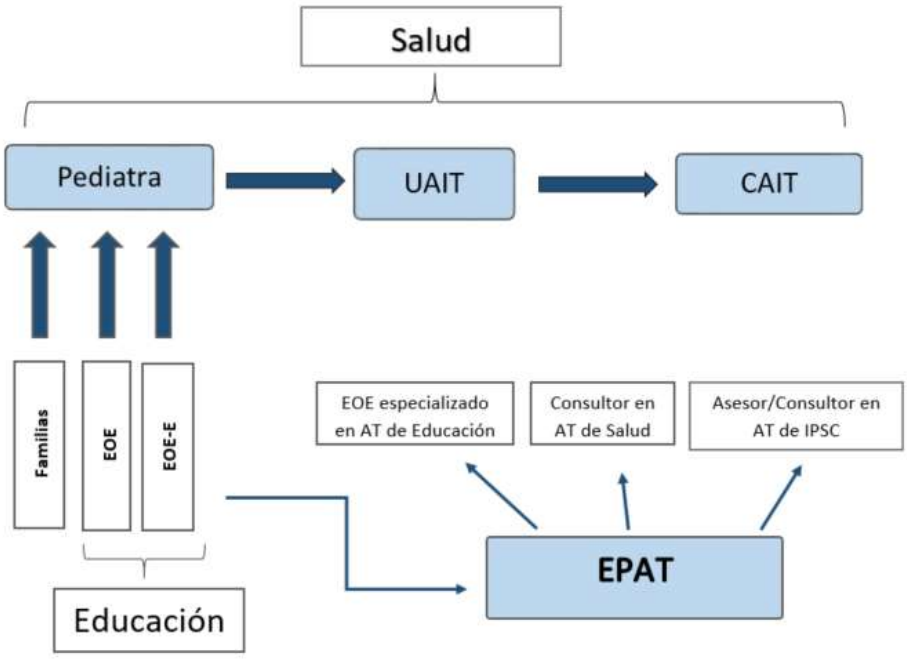
Existe otro 2,5% de la población menor de seis años (un total de 11.685 menores) que, sin llegar a presentar limitaciones, sí que presentaría trastornos en su desarrollo. Y finalmente, un 2,5% más que presentaría factores de riesgo sin presentar un trastorno del desarrollo.

Según datos de la memoria, el Sistema de Información de Atención Temprana (Alborada) indica que el número de niños atendidos en los Centros de Atención Infantil Temprana durante el año 2019 ha sido 23.906 menores. En cuanto al número de menores derivados a las Unidades de Atención Infantil Temprana, en 2019 fue de 10.749, de los que fueron atendidos 10.657, lo que supone un 99,14%.

Está en anteproyecto una Ley de atención temprana por parte de la Consejería de Salud y Familias, y por parte de las tres Consejerías implicadas en la gestión y se está elaborando un Plan de atención integral temprana que incluya, entre otros aspectos, un protocolo de actuación.

## 3.4. Estructura organizativa y de control interno

A continuación, se detalla un organigrama con la descripción de los órganos implicados en la Atención temprana por parte de las tres Consejerías:




Fuente: Elaboración propia

Además, las tres consejerías, Salud y Familias, Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dentro de su estructura cuentan con ocho Delegaciones Territoriales que desarrollan, en cada una de las provincias, las competencias que le son atribuidas por orden del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Con respecto al control interno, formalmente no se ha establecido dentro de la estructura de las tres Consejerías ninguna unidad que asuma estas funciones, el único establecido actualmente es el control realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

## 3.5. Identificación del personal responsable de contacto

Se ha solicitado y obtenido la designación de tres interlocutores en la Consejería de Salud y Familias. Se ha designado a la asesora de la Secretaría General de Familias.

En la Consejería de Educación y Deporte se ha designado a la responsable del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.

En la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se ha designado al responsable del Servicio de Valoración y Orientación.

Los distintos interlocutores a su vez nos han facilitado el contacto de los responsables de los distintos Servicios implicados en la gestión.

# 4. ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LA ATENCIÓN TEMPRANA

Como parte del programa 31P denominado "Servicio de apoyo a familias" de la Consejería de Salud y Familias se incluyen los datos de parte de los gastos relacionados con la atención temprana, ya que no existe un programa específico y exclusivo para esta actividad. Las obligaciones reconocidas correspondientes a la atención temprana de los ejercicios 2017 a 2019 se reflejan a continuación:

| Aplicación presupuestaria y denominación | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|
| 26103-Conciertos instituciones sector privado | 13.550.463 | 22.007.994 | 27.142.500 |
| 46000-Transferencias a Ayuntamientos | 892.710 | 3.286.280 | 4.024.277 |
| **Total del programa 31P** | **14.443.173** | **25.294.274** | **31.166.778** |

**Fuente:** Elaboración propia basada en las cuentas generales 2017-2019

A continuación, se reflejan los datos de los indicadores relativos a la atención temprana que se presentan en el presupuesto:

| Objetivo | Indicador | Magnitud | 2017 | | 2018 | | 2019 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Previsto | Alcanzado | Previsto | Alcanzado | Previsto | Alcanzado |
| O.3 | Niños/as atendidos en el Programa de Atención Temprana | Nº | 19.700 | 20.460 | 20.000 | 22.554 | 21.800 | 23.906 |
| O.3 | Cobertura niños/as atendidos en el programa de atención infantil temprana | % | 4 | 4,14 | 4 | 4,7 | 4 | 5,11 |
| 3.2. (*) | Menores atendidos derivados por la Unidad de Atención Infantil Temprana | % | - | - | - | - | 100 | 99,14 |
| O.5.1 (*) | Menores atendidos derivados por la Unidad de Atención Infantil Temprana | % | - | - | - | - | 8 | 4,97 |

**Fuente:** Elaboración propia basada en las cuentas generales 2017-2019

(*) Este indicador no tiene datos de los ejercicios anteriores ya que son datos de nuevo creación.

Con respecto a la Consejería de Educación y Deporte, aunque también dispone del programa 31P, en el mismo no se identifican partidas económicas ni indicadores asignados a la atención temprana. Con respecto a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se debe destacar que no hay presupuestos asignados a la atención temprana por lo que no se identifican partidas económicas ni indicadores.

En el Anexo II se incluye una relación que incluye los CAIT que participan en el proceso de atención temprana, indicando si realizan su actividad a través de delegación de competencias o mediante contratos (Acuerdo Marco y contratos menores). La Consejería de Salud ha tramitado tres Acuerdos Marco (71/16, 1/17 y 100/17) donde se establecen las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicio público, modalidad concierto, del servicio de Atención Temprana.

Hay que poner de manifiesto la finalización el 31 de diciembre de 2020 de los actuales contratos derivados de los Acuerdos Marco que regulan la Atención Infantil Temprana. La tramitación de la nueva contratación con dicho objeto, como contratos administrativos especiales, bajo el régimen de concierto social que regula el Decreto 57/2020, de 22 de abril, se encuentra en fase de adjudicación habiéndose superado el plazo de finalización de los contratos vigentes. En un primer informe se ha establecido declaración de la continuidad, por razones de interés público, de los contratos derivados de los Acuerdos Marco, acordando la continuación de los contratos vigentes desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2021.

## 5. INFORME A EMITIR

La estructura del Informe se adecuará a la estructura descrita en las ISSAI y las Guías de Fiscalización de los OCEX, en especial la GPF-OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento". La ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa" y la ISSAI-ES 3100 "Anexo a las directrices para la fiscalización operativa" no establecen un modelo de informe a emitir, aunque dictan las características que debe tener un informe correcto y útil estableciendo que los resultados y conclusiones se han de presentar por separado. El informe debe recoger los resultados de las preguntas planteadas durante la fiscalización o dar cumplida cuenta de por qué no fueron contestadas adecuadamente.

El informe a emitir, además de incluir el título y el destinatario, presentará la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la Junta de Andalucía
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía
4. Objetivos y Alcance
5. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
6. Fundamentos de la opinión de legalidad
7. Conclusiones de la fiscalización operativa
8. Recomendaciones
9. Apéndices
10. Anexos.

## 6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

### 6.1. Equipo de auditoría

Componen el equipo de trabajo los siguientes miembros:

- Consejera responsable de la actuación: Sandra Garrido Fernández.
- Coordinador.
- Auditora y Responsable técnico.
- Técnico de Auditoría.
- Técnico informático.
- 2 Ayudantes de Auditoría.
- Administrativo.

Al margen de las obligaciones y tareas propias de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento.

## 6.2. Presupuesto de tiempo

**La estimación de la distribución de horas** que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el siguiente cuadro.

| MES | DIAS LABORABLES | HORAS MES | HORAS AUDITOR | HORAS TÉCNICO | HORAS 2 AYUDANTES | TOTAL HORAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Diciembre | 18 | 126 | 63 | 13 | 63 | 139 |
| Enero | 19 | 133 | 106 | 27 | 106 | 239 |
| Febrero | 20 | 140 | 140 | 27 | 140 | 307 |
| Marzo | 22 | 146 | 146 | 73 | 146 | 365 |
| Abril | 20 | 140 | 140 | 70 | 140 | 350 |
| Mayo | 21 | 147 | 147 | 70 | 147 | 364 |
| Junio | 22 | 154 | 154 | 15 | 15 | 185 |
| Julio | 22 | 154 | 154 | 0 | 15 | 169 |
| **TOTAL** | **142** | **986** | **1.050** | **295** | **773** | **2.117** |

Según el cuadro anterior, este trabajo podría requerir un total de 2.117 horas. De las horas indicadas no se han descontado las relativas a días de permiso disfrutados durante este periodo y que suelen afectar a los meses de diciembre y enero. Además, se ha considerado que el equipo ha dedicado todo su tiempo a este informe, cuando la realidad siempre es que se solapan otras tareas relativas a los anteriores informes en los que estaban participando.

Se debe resaltar que se han producido importantes retrasos en la entrega de documentación, así como los impactos que está teniendo la COVID-19 en el desarrollo normal del trabajo.

## 6.3. Calendario previsto

El **calendario previsto** es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Comunicación del inicio de los trabajos | 26/10/2020 |
| Inicio de la planificación | 1/12/2020 |
| Inicio de los trabajos de campo | 25/01/2021 |
| Finalización de la planificación (DT) | Marzo de 2021 |
| Finalización de los trabajos de campo | Junio de 2021 |
| Elaboración del borrador del Informe | Julio de 2021 |
| Entrega a la Consejera | Agosto de 2021 |

## ANEXO I. MARCO NORMATIVO

### Comunitaria

- Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961.
- Convención sobre los Derechos del niño. Asamblea General Naciones Unidas 20 noviembre 1989.
- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.
- Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, hecho en La Haya el 19 de octubre de 1996.
- Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.
- Declaración de los Derechos del Niño 1959. Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.
- XXIX Asamblea Mundial de la Salud. Ginebra, 3 -21 de mayo de 1976.
- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

### Estatal

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Libro Blanco de Atención Temprana.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso académico 2019-2020.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso académico 2018-2019.

**Autonómica**

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 118/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.
- Decreto 102/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación servicios sociales.
- Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.
- Decreto 85/2016 por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- I Plan Andaluz de Atención Integral para Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020).
- Orden de 20 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para el año 2019.
- Orden de 10 de julio de 2018, por la que se regulan los criterios y el procedimiento para solicitar segunda valoración en el proceso de atención infantil temprana.
- Orden de 5 de julio de 2018, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.
- Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.
- Orden de 3 de octubre de 2016, por la que se regulan las condiciones, requisitos y funcionamiento de las Unidades de Atención Infantil Temprana.
- Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa.
- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud por la que se acuerda la modificación de los contratos derivados de los Acuerdo Marco que establecen las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicio público, modalidad concierto, del servicio de atención temprana en Andalucía. Expedientes: 71/16, 1/17 y 100/17.
- Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa especializados.
- Instrucciones de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las y los profesionales especialistas en atención temprana en la estructura de los equipos de orientación educativa especializados.

## ANEXO II. LISTADO DE CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA

| PROVINCIA | CAIT | MUNICIPIO |
|---|---|---|
| ALMERIA | ASPRODESA | EL EJIDO |
| ALMERIA | APAFA | VÉLEZ-RUBIO |
| ALMERIA | TARSO NIJAR | NÍJAR |
| ALMERIA | JARDINES DE LA PIPA | ALMERÍA |
| ALMERIA | VIRGEN DEL MAR | ALMERÍA |
| ALMERIA | FAAM ALMERIA | ALMERÍA |
| ALMERIA | FISIOTERAPIA DE ALMERIA UTE | ALMERÍA |
| ALMERIA | CAIT HUERCAL OVERA | HUÉRCAL-OVERA |
| ALMERIA | ASALSIDO- Almería | ALMERÍA |
| ALMERIA | FAAM VERA | VERA |
| ALMERIA | FISIOTERAPIA EJIDO | EL EJIDO |
| ALMERIA | VER DE OLULA | OLULA DEL RÍO |
| ALMERIA | MURGI | EL EJIDO |
| ALMERIA | ADRA | ADRA |
| ALMERIA | ASALSIDO EJIDO | El EJIDO |
| ALMERIA | ASPAPROS | ALMERÍA |
| ALMERIA | ESPERANZA DE PULPI | PULPÍ |
| ALMERIA | TARSO ROQUETAS | ROQUETAS DE MAR |
| ALMERIA | MEDITERRANEO | ALMERÍA |
| CADIZ | LUIS BENVENUTY | El PUERTO DE SANTA MARÍA |
| CADIZ | ASIQUIPU | BARBATE |
| CADIZ | ASPANIDO | JEREZ DE LA FRONTERA |
| CADIZ | ASPAREI-ASADIFISA | VILLAMARTÍN |
| CADIZ | UPACE SUR ATIENDE | JEREZ DE LA FRONTERA |
| CADIZ | CEDOWN | JEREZ DE LA FRONTERA |
| CADIZ | AUTISMO CÁDIZ | PUERTO REAL |
| CADIZ | BAJO GUADALQUIVIR | SANLÚCAR DE BARRAMEDA |
| CADIZ | ANGEL DE LA GUARDA AFANAS SAN FERNANDO | SAN FERNANDO |
| CADIZ | ASANSULL TARIFA | TARIFA |
| CADIZ | CRECIENDO JUNTOS-AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA | PUERTO REAL |
| CADIZ | MACROSAD ROTA | ROTA |
| CADIZ | CAIT AUTISMO CÁDIZ (JEREZ) | JEREZ DE LA FRONTERA |
| CADIZ | AHINCO | CONIL DE LA FRONTERA |
| CADIZ | U.PA.CE SAN FERNANDO | SAN FERNANDO |
| CADIZ | OLVERA | OLVERA |
| CADIZ | CLAROS ARCOS | ARCOS DE LA FRONTERA |
| CADIZ | ALAMEDA | CHICLANA DE LA FRONTERA |
| CADIZ | ASDOWN LEJEUNE | CÁDIZ |

| PROVINCIA | CAIT | MUNICIPIO |
|---|---|---|
| CADIZ | UPACE MEDINA | MEDINA-SIDONIA |
| CADIZ | SAN JUAN GRANDE | JEREZ DE LA FRONTERA |
| CADIZ | AVADIS | VEJER DE LA FRONTERA |
| CADIZ | ASANSULL SAN ROQUE | SAN ROQUE |
| CADIZ | ASPADEMIS | CÁDIZ |
| CADIZ | CLAROS UBRIQUE | UBRIQUE |
| CADIZ | APADIS | ALGECIRAS |
| CADIZ | ASANSULL LOS BARRIOS | LOS BARRIOS |
| CADIZ | LA PAZ AFANAS CÁDIZ | CÁDIZ |
| CADIZ | CLAROS MEDINA | MEDINA-SIDONIA |
| CADIZ | ASANSULL LA LÍNEA | LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN |
| CADIZ | UPACESUR ATIENDE 2 | JEREZ DE LA FRONTERA |
| CORDOBA | ADIBAE | BAENA |
| CORDOBA | APANNEDIS | PALMA DEL RÍO |
| CORDOBA | DOWN CORDOBA | CÓRDOBA |
| CORDOBA | FUTURO SINGULAR CÓRDOBA (Castro del Río) | CASTRO DEL RÍO |
| CORDOBA | UTE (AUTISMO CORDOBA YO EDUCO) | CÓRDOBA |
| CORDOBA | MONTILLA | MONTILLA |
| CORDOBA | POZOBLANCO (PRODE) | POZOBLANCO |
| CORDOBA | ASPAS CORDOBA | CÓRDOBA |
| CORDOBA | ADFISYSA | AGUILAR DE LA FRONTERA |
| CORDOBA | DISGENIL | PUENTE GENIL |
| CORDOBA | UCO | CÓRDOBA |
| CORDOBA | IEMAKAIÉ | MONTORO |
| CORDOBA | LUCENA | LUCENA |
| CORDOBA | RECUENCO HITA | CÓRDOBA |
| CORDOBA | PROMI | CABRA |
| CORDOBA | CPM CÓRDOBA | CÓRDOBA |
| CORDOBA | FUTURO SINGULAR CÓRDOBA (Peñarroya) | PEÑARROYA-PUEBLONUEVO |
| CORDOBA | TERMENS | CABRA |
| CORDOBA | LA CARLOTA | LA CARLOTA |
| CORDOBA | PRIEGO DE CÓRDOBA | PRIEGO DE CÓRDOBA |
| CORDOBA | ACPACYS | CÓRDOBA |
| CORDOBA | FUTURO SINGULAR CÓRDOBA (Córdoba) | CÓRDOBA |
| CORDOBA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CORDOBA | CÓRDOBA |
| GRANADA | SALOBREÑA | SALOBREÑA |
| GRANADA | LA COMETA | GUADIX |
| GRANADA | LOJA | LOJA |
| GRANADA | CAIT SAN RAFAEL | GRANADA |
| GRANADA | APROSMO | MOTRIL |
| GRANADA | ASPACE | GRANADA |

| PROVINCIA | CAIT | MUNICIPIO |
|---|---|---|
| GRANADA | HUÉTOR VEGA | HUÉTOR VEGA |
| GRANADA | PINOS PUENTE | PINOS PUENTE |
| GRANADA | VALE-PADUL | PADUL |
| GRANADA | ALHAMA DE GRANADA | ALHAMA DE GRANADA |
| GRANADA | SUMANDONOS | ARMILLA |
| GRANADA | ASPRODES- GRANADA | GRANADA |
| GRANADA | JABALCÓN | BAZA |
| GRANADA | SAGRADA FAMILIA | GRANADA |
| GRANADA | CDI SUMANDO | ARMILLA |
| GRANADA | ÓRGIVA | ÓRGIVA |
| GRANADA | CIUDAD ATARFE | ATARFE |
| GRANADA | ASPADISSE- HUESCAR | HUÉSCAR |
| GRANADA | GRANADOWN | GRANADA |
| GRANADA | IZNALLOZ | IZNALLOZ |
| HUELVA | AONES (HUELVA) | HUELVA |
| HUELVA | CEDITER (CARTAYA) | CARTAYA |
| HUELVA | ASPANDAYA (AYAMONTE) | AYAMONTE |
| HUELVA | ABRIENDO PUERTAS ( MOGUER) | MOGUER |
| HUELVA | ASPRODESORDOS (HUELVA) | HUELVA |
| HUELVA | ASPROMIN (HUELVA) | HUELVA |
| HUELVA | APAMYS (VALVERDE DEL CAMINO) | VALVERDE DEL CAMINO |
| HUELVA | ANSARES (HUELVA) | HUELVA |
| HUELVA | LA SABINA-LA CANARIEGA (ALMONTE) | ALMONTE |
| HUELVA | LA TORRECITA-AMFAS (SAN BARTOLOME DE LA TORRE) | SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE |
| HUELVA | PASO A PASO (ARACENA) | ARACENA |
| HUELVA | ASPACEHU (HUELVA) | HUELVA |
| HUELVA | ASPANDLE ( LEPE) | LEPE |
| JAEN | JAÉN | JAÉN |
| JAEN | JUAN MARTOS PÉREZ JAÉN | JAÉN |
| JAEN | AFASIAS Y TRASTORNOS LENGUAJE JAEN | JAÉN |
| JAEN | APROMPSI ALCALÁ LA REAL | ALCALÁ LA REAL |
| JAEN | APROMPSI JAÉN | JAÉN |
| JAEN | LINES BAILÉN | BAILÉN |
| JAEN | LINARES | LINARES |
| JAEN | CPM JAÉN- CAPSIEAT | JAÉN |
| JAEN | MACROSAD BAEZA | BAEZA |
| JAEN | MONTILLA BONO | ANDÚJAR |
| JAEN | ABRIENDO CAMINO | MENGÍBAR |
| JAEN | DOWN JAÉN | JAÉN |
| JAEN | APROMPSI CAZORLA | CAZORLA |
| JAEN | APROMPSI MANCHA REAL | MANCHA REAL |

| PROVINCIA | CAIT | MUNICIPIO |
|---|---|---|
| JAEN | LA CAROLINA | LA CAROLINA |
| JAEN | ASPACE JAÉN | JAÉN |
| JAEN | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO |
| JAEN | MARTOS | MARTOS |
| JAEN | APROMPSI ANDÚJAR | ANDÚJAR |
| JAEN | ÚBEDA | ÚBEDA |
| JAEN | JUAN MARTOS PÉREZ ANDÚJAR | ANDÚJAR |
| JAEN | AINPER LINARES | LINARES |
| MALAGA | FAHALA | ALHAURÍN EL GRANDE |
| MALAGA | FUENSOCIAL (TORREMOLINOS) | TORREMOLINOS |
| MALAGA | ATEMPRA | CÁRTAMA |
| MALAGA | CEPER | MÁLAGA |
| MALAGA | MÁLAGA OESTE | MÁLAGA |
| MALAGA | AUTISMO MALAGA | MÁLAGA |
| MALAGA | ABAD | BENALMÁDENA |
| MALAGA | ANTEQUERA | ANTEQUERA |
| MALAGA | ASPAHIDEV | MÁLAGA |
| MALAGA | VIRGEN DE LA CANDELARIA | ALHAURÍN DE LA TORRE |
| MALAGA | PARQUE SAN ANTONIO | MÁLAGA |
| MALAGA | EQUIPO SIDI (TORREMOLINOS) | TORREMOLINOS |
| MALAGA | VELEZ MALAGA | VÉLEZ-MÁLAGA |
| MALAGA | MÁLAGA NORTE | MÁLAGA |
| MALAGA | ADEFAMI | MÁLAGA |
| MALAGA | ADIMI | MIJAS |
| MALAGA | APRONA | ESTEPONA |
| MALAGA | ASPANDEM | MARBELLA |
| MALAGA | AMIRAX | RINCÓN DE LA VICTORIA |
| MALAGA | EQUIPO SIDI | MÁLAGA |
| MALAGA | FUENSOCIAL | FUENGIROLA |
| MALAGA | LINARES VON SCHMITERLOW | MÁLAGA |
| MALAGA | ASPANDEM (SAN PEDRO) | MARBELLA |
| MALAGA | HNAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA | MÁLAGA |
| MALAGA | TALLER DE LA AMISTAD | NERJA |
| MALAGA | ASPRODISIS | RONDA |
| MALAGA | AMAPPACE | MÁLAGA |
| SEVILLA | Fundación UPACESUR ATIENDE | UTRERA |
| SEVILLA | UTE GIRASOL CORIA DEL R | CORIA DEL RÍO |
| SEVILLA | MORÓN DE LA F. | MORÓN DE LA FRONTERA |
| SEVILLA | CONSTANTINA | CONSTANTINA |
| SEVILLA | VALORES | SEVILLA |
| SEVILLA | Osuna | OSUNA |

| PROVINCIA | CAIT | MUNICIPIO |
|---|---|---|
| SEVILLA | ESTEPA | ESTEPA |
| SEVILLA | TAS Cantillana | CANTILLANA |
| SEVILLA | TAS LORA | LORA DEL RÍO |
| SEVILLA | UTE GIRASOL ALCALÁ DE G. | ALCALÁ DE GUADAÍRA |
| SEVILLA | PASOS | SEVILLA |
| SEVILLA | ASTEDIS | CARMONA |
| SEVILLA | Centro Girasol | ALCALÁ DE GUADAÍRA |
| SEVILLA | ASPACE SEVILLA | DOS HERMANAS |
| SEVILLA | UTE GIRASOL MARCHENA | MARCHENA |
| SEVILLA | Centro Cadis | SEVILLA |
| SEVILLA | ARAHAL | ARAHAL |
| SEVILLA | CPM Espartinas | ESPARTINAS |
| SEVILLA | LEBRIJA | LEBRIJA |
| SEVILLA | Neurointegra Gines | GINES |
| SEVILLA | PARADAS | PARADAS |
| SEVILLA | SAN JUAN DE DIOS SEVILLA | SEVILLA |
| SEVILLA | Seta | SEVILLA |
| SEVILLA | Aspas | SEVILLA |
| SEVILLA | A.V.A.I.N | EL VISO DEL ALCOR |
| SEVILLA | ASPANRI | SEVILLA |
| SEVILLA | TOMARES | TOMARES |
| SEVILLA | LEGODUO | MAIRENA DEL ALJARAFE |
| SEVILLA | LOS PALACIOS Y V. | LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA |
| SEVILLA | Scena | SEVILLA |
| SEVILLA | SÍNDROME DE DOWN SEVILLA | SEVILLA |
| SEVILLA | A. A. E. E | ALCALÁ DE GUADAÍRA |
| SEVILLA | CPM Sevilla | SEVILLA |
| SEVILLA | TAS Gerena | GERENA |
| SEVILLA | UDIATE | SEVILLA |
| SEVILLA | UTE LA RINCONADA | LA RINCONADA |
| SEVILLA | UTRERA | UTRERA |
| SEVILLA | Neurointegra Bormujos | BORMUJOS |
| SEVILLA | SANLUCAR LA M. | SANLÚCAR LA MAYOR |
| SEVILLA | CRISTO DEL BUEN FIN | SEVILLA |
| SEVILLA | DOS HERMANAS | DOS HERMANAS |
| SEVILLA | LA RAIZ | ÉCIJA |

Fuente: Datos obtenidos del gestor a través del sistema de información Alborada